

170

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LEY N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de enero del 2011.

VISTOS;

El acuerdo de fecha 10 de enero del 2011 de los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete,

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, el Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que la autonomía en el régimen económico implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos financieros, en correspondencia con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733 y la Ley N° 29488.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 004-2010-UNDC, de fecha 06 de diciembre del 2010, se creó el Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete; así mismo, mediante Resolución Presidencial N° 010-2010-UNDC de fecha 20 de diciembre del 2010, se acordó iniciar las actividades académicas del Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete, para el día 24 de enero del 2011.

Que, con fecha 10 de enero del 2011, en sesión extraordinaria los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, acordaron que debido a la falta de apertura de una cuenta bancaria de la UNDC en alguna entidad financiera, la recaudación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LEY N° 29488

171

por concepto del servicio de preparación de los estudiantes al Centro Preuniversitario de la UNDC se realizará en los ambientes de la Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Cañete; y así mismo, acuerdan que la recaudación realizada de manera diaria, se depositará en una caja de seguridad propia en el ambiente de la Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Cañete, acordando que una vez que se aperture la cuenta de ahorros de la Universidad Nacional de Cañete, se depositará en ésta los montos obtenidos. Igualmente, acordaron que ante la ausencia de personal que pueda asumir la cobranza a los estudiantes por el servicio de enseñanza en el centro preuniversitario -CEPREU- sede Chilca, autorizaron de manera temporal la cobranza, a la señorita Rosalynn Romero Santillán, para que asuma la recaudación por el servicio de preparación en el centro preuniversitario CEPREU de la Universidad Nacional de Cañete, en el distrito de San Vicente de Cañete, y a la Srta. Erika Violeta Ramos Avalos, quien asumirá de manera temporal la recaudación por el servicio de preparación en el centro preuniversitario CEPREU de la Universidad Nacional de Cañete, en el distrito de Chilca, debiendo depositar los montos recaudados, en la misma sede universitaria de Chilca.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

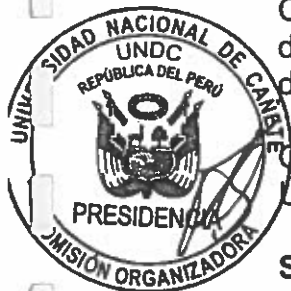
SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar de manera temporal, a la señorita Rosalynn Romero Santillán, para que asuma la recaudación por el servicio de preparación en el Centro Preuniversitario -CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete, en el Distrito de San Vicente de Cañete.

SEGUNDO: Disponer que la recaudación diaria obtenida por el pago del derecho al servicio de preparación en el Centro Preuniversitario -CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete en el Distrito de San Vicente de Cañete, se realizará en los ambientes de la Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Cañete.

TERCERO: Disponer que la recaudación diaria obtenida por el pago del derecho al servicio de preparación en el Centro Preuniversitario -CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete en el Distrito de San Vicente de Cañete, se guardará en una caja de seguridad propia en los ambientes de la Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CUARTO: Autorizar de manera temporal, a la señorita Erika Violeta Ramos Avalos, para que asuma la recaudación por el servicio de preparación en el Centro Preuniversitario -CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete, en la sede del Distrito de Chilca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LEY N° 29488

172

QUINTO: Disponer que la recaudación diaria obtenida por el pago del derecho al servicio de preparación en el Centro Preuniversitario –CEPREU– de la Universidad Nacional de Cañete en el Distrito de Chilca, se guardará en la misma sede de la Universidad Nacional de Cañete, en el Distrito de Chilca.

SEXTO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete